**OFICIO Nº 904/2019**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000813** de 23/10/2019.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sra. Karen Fahrenkrog Borghero.

 **CASABLANCA, 24 de octubre de 2019.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- Los Artículos 13 de la Ley de Transparencia.

7.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 23/10/2019, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000813**, cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Hola, requiero listado de organizaciones sociales funcionales y territoriales con ubicación (puede ser dirección o un mapa) de la comuna. Especialmente de la localidad de Laguna Verde. Si fuera posible incorporar contacto es muy bueno. Esto es para una Participación que se quiere organizar por un proyecto.***

***Si tienen desde la municipalidad organizaciones de medio ambiente o cualquier organización que le pudiese interesar participar, también se agradece contar con nombre, numero y contacto de la organización/representante.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- El Artículo 13 de la Ley de Transparencia, “en caso que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse e la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según su ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario (…)”

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA e infórmese según se indica**:

1. En cuanto a su petición establecida en la solicitud enunciada, esta se encuentran permanentemente a disposición del público y para acceder a ellas debe ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner “Transparencia Activa”, “Juntas de vecinos y organizaciones comunitarias-Ley Nº 21.146”, “Registro público de organizaciones vigentes”.
2. En cuanto al particular “*Especialmente de la localidad de Laguna Verde”*, y dado que, se ha podido determinar que este municipio no cuenta con la información solicitada. De acuerdo a esto, mediante el presente Oficio, se efectuará también la derivación a que alude el artículo 13 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, a la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, con el fin que responda en la solicitud enunciada al inicio de éste párrafo. Se adjunta copia íntegra de la solicitud N° MU030T0000813, de 23 de octubre de 2019.

1. **ENTREGUÉSE** la información solicitada a doña Karen Fahrenkrog Borghero, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a doña Karen Fahrenkrog Borghero, a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sra. Karen Fahrenkrog Borghero.

2.- I. Municipalidad de Valparaíso

3.- Archivo Oficina de Partes.

4.- Archivo Transparencia Municipal

RMR/LPA/lpa

**Oficio Nº 904/2019**